

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28 2020 00284 00

De acuerdo a lo solicitado por la demandante, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo del vehículo automotor de marca CITROEN identificado con la placa No. FRB-202 y demás especificaciones referidas en el memorial de cautelas, denunciado como propiedad de la demandada AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S. Librese oficio a la correspondiente oficina de tránsito.
  
2. Embargo de los dineros pertenecientes a los demandados AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S. y CARLOS ALBERTO CAICEDO PEÑA, que se encuentren depositados a cualquier título en los entidades financieras y establecimientos de crédito referidos en el memorial de cautelas, respetando la inembargabilidad de las cuentas de ahorro. Límitese la medida a la suma de \$ 435.000.000,00. Líbrense oficios.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ //JUEZ

Dos providencias



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El adjunto en este es Notifcado por Estado

No. 060 Fecha 11 NOV 2020

El Secretario(a)

